

LAS SENTENCIAS DEBEN SER PÚBLICAS

En la Consejería de Salud del Principado de Asturias se ha producido en el año 2010 un presunto caso de maltrato psicológico que, en principio, fué considerado accidente de trabajo. La trabajadora María del Carmen Moreiro presentó demanda contra la Seguridad Social y la Consejería de Salud para que su baja médica tuviese la consideración de accidente de trabajo, ya que, según su demanda, había sufrido acoso laboral por parte de la Jefe del Servicio durante cuatro años. La sentencia ratificó la petición de la demanda.

No vamos a entrar en excesivos detalles, pero si resaltar algunos datos de la sentencia. Por ejemplo, el **Hecho Probado Octavo**:

“En marzo de 2010 se comunicó por el Secretario Técnico de la Consejería don José María González Gancedo la existencia de problemas en el servicio en el que trabaja la actora, siendo tres trabajadoras las afectadas.

A doña Beatriz Vigil la jefa del servicio doña le prohíbe dirigirse a la actora. La jefa del Servicio se dirigía a la actora despectivamente llamándola enanita rarita, le decía que su trabajo no servía para nada, le daba voces, la insultaba, se dirigía a ella a través de sus compañeros,”

Y como resultado de estos hechos sucedió lo que consta en el **Hecho Probado Noveno**:

“Doña fue cesada como Jefa del Servicio de Consumo de la Agencia de Sanidad Ambiental y Consumo de la Consejería de Salud y Servicios Sanitarios, por resolución de 3 de junio de 2010. El cese fue motivado por no ejercer correctamente la función de jefatura, pues existían malas formas, frases elevadas de tono y fuera de lugar”

Una vez que la sentencia concedió la consideración de accidente de trabajo a la baja médica de Carmen Moreiro, se produjo el recurso ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, el cual en 1 de junio de 2012 anula la sentencia por defecto de forma, ya que al parecer no fueron citados los abogados del estado, algo a lo que obliga la ley. En consecuencia impone la repetición del juicio de primera instancia, de cuya celebración no tenemos noticias. El fondo del asunto no es valorado en esta sentencia.

La sentencia de primera instancia nos fue enviada en su momento solicitando su publicación en nuestra página web, cosa que hicimos por parecernos interesante. Esto ha dado lugar a que la exjefa del Servicio, tras solicitarnos que retirásemos la sentencia de nuestra página, cosa a la que nos negamos, presentase una denuncia contra nuestra asociación ante la Agencia Española de Protección de Datos por publicar la sentencia con nombres y apellidos sin su consentimiento. La Agencia nos ha abierto un expediente donde se nos amenaza con una multa de entre 40.000 y 100.000 €, que como es evidente nunca podríamos pagar, y por tanto nuestra asociación desaparecería.

Como nosotros pensamos que las sentencias son públicas y criticables, y esto consideramos que es un derecho básico de transparencia ante los ciudadanos, estamos dispuestos a defender este derecho hasta sus últimas consecuencias. Esperamos que se imponga la justicia y el sentido común.

Abril de 2013